

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 117-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 75º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"*

Que, conforme al artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una de sus funciones específicas en materia de Educación, es, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, señala que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo."*

Que, el 13º, de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que Calidad de la Educación se define como: *"el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y*



continuar aprendiendo durante toda la vida. Siendo uno de los factores que interactúan para conseguir esa calidad educativa la prevista en el literal f) del artículo en comentario”, referido a Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Que, con fecha 20 de junio de 2024, la consejera regional Dra. Marleny Bibiana Arminta Valencia, conforme su labor de fiscalización, ha detectado el riesgo, en que se encuentra la comunidad educativa de la I.E.40542 del nivel inicial, primaria y secundaria, ubicada en el anexo de Huarcaya del distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión y departamento de Arequipa, deplorable estado de la infraestructura educativa, levantando el Acta de Fiscalización N.º 09-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 19 de junio de 2024 y Acta de Fiscalización N.º 10-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 20 de junio de 2024.

Que, fluye del Acta de Fiscalización N.º 10-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 20 de junio de 2024, que el Prof. Miguel Ángel Gari Gonza, Director del Programa Sectorial III (e) Unidad de Gestión Educativa Local, ha puesto de conocimiento que ha presentado a la Gerencia Regional de Educación los siguientes documentos:

- El OFICIO N.º 123-2024-GREA-UGELU-DGPI, documento que tiene inserto lo siguiente:

"Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle sobre algunas incidencias del "Proyecto de Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del Inicial, Primaria y Secundaria de la IE 40542 - Huarcaya - Huaynacotas - Provincia La Unión", para lo cual se ha pedido toda la información necesaria a la oficina de infraestructura de nuestra UGEL La Unión, la cual ha sido revisado y verificado por mi despacho es por ello que para un mayor detalle se adjunta el INFORME N° 044-2024-GREA-UGELU-DGPI-AGS-INF. 1 la cual fue remitido desde la oficina de infraestructura.

En merito a lo informado pido que podamos aunarnos para que el proyecto en mención pueda darse de la mejor manera posible y en beneficio de nuestra comuna estudiantil."

- El INFORME N.º 044-2024-GREA-UGELU-DGPI-AGS-INF de fecha 17 de junio de 2024 del Ing, en el que solicita y advierte lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Como UGEL La Unión no se cuenta con recursos para poder intervenir con la ejecución de obras por lo que solo gestionamos e informamos para su atención. El Gobierno Regional de Arequipa quien está elaborando dicho proyecto no se ha comunicado formalmente con nuestra UGEL LA UNION sobre este proyecto, por lo que no tendríamos mayor información al respecto.

Según OFICIO N° 0074-2024/DIE-40542-HUARCAYA el profesor Luis Gonzalo Alvares Choque detalla de manera más sucinta las visitas técnicas realizadas por parte de los técnicos del Gobierno Regional de Arequipa y documentaciones obtenidas. Constantemente se viene informando a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa sobre los acontecimientos por las lluvias y fenómenos naturales.

Como UGEL La Unión no contamos con equipo técnico que pueda realizar las funciones de un a economista, especialista en presupuesto, en estudios de suelos, entre otros especialistas necesarios a para su revisión correspondiente en



su determinada especialidad, sin embargo, como especialista de infraestructura educativa verifica y se apoya en lo máximo de nuestras facultades para poder revisar cualquier proyecto a favor de nuestra comuna educativa." (el subrayado es nuestro)

Que, con fecha 28 de junio de 2024 se realizó una mesa de trabajo para la I.E. N° 40542 ubicada en el Anexo de Huarcaya del distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión y departamento de Arequipa y del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel Inicial – Primaria y Secundaria de la I.E 40542, anexo de Huarcaya en el distrito de Huaynacotas, Provincia de La Unión – Departamento de Arequipa con CUI N.º 2496826"**, con la participación de los funcionarios y especialistas del Gobierno Regional de Arequipa, teniendo como participantes, a la Carla Diaz Uría, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Arq. Gabriela Saavedra Gamboa, Encargada de Educación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Ing. Afdel Ordoñez Carpio, Gerente Regional de Infraestructura, Víctor Taya M, Asesor de Gerencia General Regional.

Que, estando al Dictamen Nro. 016-2024-GRA/CR-MBAV-CEDCTI, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e innovación, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR las Acta de Fiscalización N.º 09-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 19 de junio de 2024 y Acta de Fiscalización N.º 10-2024-GRA/CR-MBAV de fecha 20 de junio de 2024, presentada por la Consejera Regional Dra. Marleny Bibiana Arminta Valencia, Consejera, evidenciándose el mal estado de la I.E. 40542 de nivel inicial, primaria y secundaria, ubicada en el anexo de Huarcaya, distrito de Huaynacotas, Provincia de La Unión y Región de Arequipa.

SEGUNDO. - SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, la intervención inmediata y eficiente a la I.E. N.º 40542 ubicada en el Anexo de Huarcaya distrito de Huaynacotas, Provincia de La Unión y Región de Arequipa.

TERCERO. - REMITIR la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, a fin de que adopten las medidas inmediatas correspondientes, para la ejecución y cumplimiento de la presente.

CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
.....
Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE